

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 004.2025

AL CONTRATO PRINCIPAL JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013.007.2023

**“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA
CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO”**

PROCESO JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente Contrato Complementario, por una parte, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., con RUC: 1190005646001, representada por el Ing. Aníbal Cornelio Castro Guzmán, en calidad de Presidente Ejecutivo Encargado, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra parte, el Ing. Daniel Enrique Mahauad Ortega, con RUC: 1100621174001, a quien en adelante se le denominará Contratista. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato Complementario, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 Previo los informes y los estudios respectivos, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA resolvió aprobar el proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013, “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO”** mediante Resolución No. 002-2023-BID del 12 de mayo de 2023.
- 1.2 Luego del proceso correspondiente, la Presidencia Ejecutiva mediante Resolución No. 004.2023 del 24 de julio de 2023, adjudicó el proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013, “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO”**, al Ing. Daniel Enrique Mahauad Ortega.
- 1.3 El 25 de julio de 2023 se suscribió el Contrato **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013, “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO”**, con el Ing. Daniel Enrique Mahauad Ortega.
- 1.4 Mediante oficio sin número del 29 de abril de 2025 el Ing. Daniel Mahauad Ortega, Fiscalizador Eléctrico del Contrato **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013, “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO”**, expone al Administrador del Contrato, Ing. Oscar Ríos González: *“Informe para Adenda o Complementario para la ejecución de los Rubros Nuevos del Contrato con ENTELFO” (...)* *“Para el caso del contrato ampliatorio, se toma el mismo porcentaje (4,36%) respecto del monto total de los Rubros Nuevos, dando un valor de US\$4.249,84, sin IVA.”*
- 1.5 Mediante *“Informe para Contrato Complementario...”* del 9 de mayo de 2025 el Ing. Oscar Ríos González, Administrador del Contrato **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013, “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA**



CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO, expone: “Mediante INFORME FISCALIZACIÓN ELECTRICA, del 29 de abril de 2025 el Ing. Daniel Mahauad detalla los rubros y cantidades que fueron necesarias para la ejecución integral de la obra en el componente eléctrico con una totalidad de 12 rubros nuevos que alcanzan la cifra de USD. 97.473.35 sin el IVA, y la necesidad de un contrato complementario de fiscalización.” (...) “Se encarga al Ing. Daniel Mahauad, Fiscalizador Eléctrico, elaborar un Acta de Compromiso de Ejecución del Rubro No. 51 “Capacitación”, del contrato #JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-005.013-2023, que no pudo ser ejecutado por no tener disponibilidad del personal de SUSEC-EERSSA. No es imputable a ENTELFO. El Administrador comunica que coordinará con SUSEC_EERSSA para que sea ejecutado entre el 05 y el 09 de mayo/2025 obligatoriamente. Se adjunta Acta de Compromiso celebrada.” (...) “Por el motivo anterior, el Administrador del contrato de obra y fiscalización eléctrica, así como el administrador del contrato de fiscalización Civil identifican la necesidad de ampliar el plazo a los fiscalizadores civil y eléctrico, por el mismo tiempo que estipula la solicitud de contrato complementario de obra aprobado por la máxima autoridad de la EERSSA, para que se haga el seguimiento, control, ejecución y trámites administrativos correspondientes y pendientes en los contratos principal y complementario de obra y fiscalización.” (...) “Se pone en conocimiento a la asamblea que con hoja de ruta en el memorando Nro. EERSSA-GEICO-2025-0382-M, el día de hoy 30 de abril 2025, la máxima autoridad de la EERSSA indica a la unidad de Asesoría Jurídica: “Por favor, elaborar contrato complementario”, respecto del contrato de obra; con lo que inician las gestiones para la autorización y trámite de los contratos complementarios correspondientes de las fiscalizaciones, para el debido seguimiento y control de los rubros nuevos adicionales al contrato principal de obra, con un plazo hasta el 30 de mayo de 2025.” (...) “Justificativo del monto del nuevo contrato complementario para la Fiscalización Eléctrica:

Contratos Fiscalización Eléctrica	Monto Contrato Obra Eléctrica Original (sin IVA)	Monto Fiscalización Eléctrica (sin IVA)	Porcentaje %
JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-005.013-2023	\$636,653.29	\$27,736.02	4.36%
Contrato Complementario por Rubros Nuevos	\$97,473.35	\$4,249.84	4.36%

La relación entre el monto contratado de fiscalización y el monto correspondiente a la obra eléctrica a fiscalizar es de 4.36%, por lo que el monto para fiscalizar la obra adicional utilizando este mismo porcentaje es de USD 4,249.84.” (...) “Para la ejecución del contrato complementario se recomienda 30 días a partir de finalizado el plazo estipulado en la última prórroga del contrato principal.” (...) “La forma de pago será contra entrega, con la suscripción del acta de recepción de fiscalización.”.

- 1.7 Mediante memorando No. EERSSA-GEICO-2025-0423-M del 9 de mayo de 2025, el Gerente de Ingeniería y Construcción Encargado, Ing. Eduardo Samaniego Rojas, solicita al Presidente Ejecutivo Encargado, Ing. Aníbal Cornelio Castro Guzmán: “Con fecha 07 de mayo de 2025, los administradores de los contratos Nro. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013.007.2023 “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO” y Nro. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-



014.006.2023, "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO", informaron sobre la necesidad de suscribir contratos complementarios en los servicios de fiscalización con el fin de realizar el debido seguimiento y control de los rubros nuevos adicionales al contrato principal de obra. Adicionalmente la fiscalización contratada debe garantizar que la obra se ejecute cumpliendo los requisitos específicos en cuanto a: control de calidad, avance físico y avance financiero, conforme a lo establecido en la documentación precontractual y contractual de la obra, lo cual incluye las condiciones del contrato principal de fiscalización entre otras especificaciones.

Por lo antes expuesto y en base a informes de los administradores de los contratos me permito solicitar a Usted, se digne autorizar y disponer a la unidad de Asesoría Jurídica, la elaboración de los contratos complementario según el siguiente detalle:

Nro. Contrato	Objeto	Monto sin IVA	Plazo	Nro. de Precompromiso
JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013.007.2023	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO	\$4,249.84	30 días	PC 0000128

- 1.8 Mediante comentario inserto en el memorando No. EERSSA-GEICO-2025-0423-M del 12 de mayo de 2025, el Presidente Ejecutivo Encargado, Ing. Aníbal Cornelio Castro Guzmán, dispone: "Por favor, atender."
- 1.9 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de acuerdo a la certificación presupuestaria conferida por la Gerencia de Finanzas mediante documento No. PC 0000128 del 1 de mayo de 2025, para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

- 2.1 El presente Contrato Complementario tiene como objeto continuar con la Fiscalización Eléctrica del Contrato **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-005.013-2023, "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO, 69/13.8 KV"**.

TERCERA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y PLAZO:

- 3.1 El valor del presente Contrato Complementario es de **USD 4.249,84 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 84/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir el IVA.
- 3.2 El valor será cancelado al Contratista de la siguiente manera:
 - Contra entrega, con la suscripción del acta de recepción de fiscalización.

- 3.3 El plazo del presente Contrato Complementario es de 30 días a partir de finalizado el plazo estipulado en la última prórroga del contrato principal. El acta de recepción definitiva de los servicios de Fiscalización se suscribirá luego de que se suscriba el acta provisional de las obras fiscalizadas.

CUARTA: GARANTÍAS:

- 4.1 No se rendirá garantía alguna.

QUINTA: RATIFICACIÓN Y FIRMA:

- 5.1 Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Complementario, dejando inalterables las demás cláusulas pactadas en el Contrato principal y para constancia de lo estipulado, firman el presente Contrato Complementario en la ciudad de Loja en el despacho del Presidente Ejecutivo Encargado de la EERSSA.

Ing. Aníbal Cornelio Castro Guzmán
Presidente Ejecutivo Encargado

Ing. Daniel Enrique Mahauad Ortega
Consultor

Elaborado por:	Mg. Ramiro Aguirre Arias	Abogado	2025/05/13
Revisado por:	Dr. Juan Cueva	Asesor Jurídico (e)	